



## RESOLUCIÓN NO. UNEMI-R-001-CP-2019

Señor  
Alvaro Vega Malo  
**GERENTE GENERAL**  
**HORMICOPEC CÍA. LTDA.**

**Asunto:** NOTIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL

En la ciudad de Milagro, siendo el día 28 de agosto del 2019, al amparo de lo previsto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantiza el derecho al debido proceso; y, en atención a lo establecido en los artículos 92, número 4; artículo 94 número 7; y, artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 146 del Reglamento General de la ley íbidem, le informo lo siguiente:

Que, mediante comunicación del 13 de agosto de 2019, la empresa contratista HORMICOPEC CÍA LTDA solicita a la Administradora del Contrato, la autorización para suspender la obra "Construcción del edificio de AULARIO" por el tiempo de 60 días, a fin de poder subsanar la afectación interna que ha sufrido la referida empresa a nivel organizacional.

Que, mediante Oficio No.: UNEMI-ADMTC-AULARIO-076-2019 del 13 de agosto de 2019, la Administradora de Contrato solicitó al Fiscalizador su criterio sobre el pedido de suspensión de obra solicitado por HORMICOPEC CÍA LTDA.

Que, mediante comunicación del 14 de agosto de 2019, la fiscalización emite su criterio sobre el pedido de suspensión, y manifiesta que NO ES FACTIBLE una suspensión por la obra, por cuanto las causas argumentadas por el contratista son motivadas por situaciones internas de índole administrativo, propias de HORMICOPEC CÍA LTDA, que están afectando su estructura organizacional, y que no corresponden a una causal para suspensión, prórrogas ni ampliaciones de plazo; además, recomienda analizar una posible aplicación del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la Terminación por Mutuo Acuerdo.

Que, mediante Oficio No.: UNEMI-ADMTC-AULARIO-079-2019 del 14 de agosto de 2019, la Administradora de Contrato recomienda al señor Rector, se disponga al Área Jurídica, analizar la pertinencia y legalidad para ejecutar la Terminación por Mutuo Acuerdo entre la Universidad Estatal de Milagro y la empresa HORMICOPEC CÍA. LTDA., referente a los trabajos de obra que están siendo ejecutados para la "Construcción del edificio de AULARIO".

Que, mediante Memorando No.: UNEMI-AJ-2019-0055-1 del 14 de agosto de 2019, el Área Jurídica indicó que es factible efectuar la Terminación por Mutuo Acuerdo entre la Universidad Estatal de Milagro y la empresa HORMICOPEC CÍA. LTDA., referente a los trabajos de obra que están siendo ejecutados por la "Construcción del edificio de AULARIO", situación que deberá ser aplicada siempre y cuando las partes estén de acuerdo con la referida terminación.

Por otra parte, recomendó efectuar una reunión de trabajo con HORMICOPEC CÍA. LTDA., con la finalidad de que a través de un Acta de Trabajo debidamente legalizada, se genere el respaldo suficiente que permita evidenciar el acuerdo entre las partes por la Terminación por Mutuo Acuerdo.



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Que, mediante Oficio No.: UNEMI-ADMTC-AULARIO-086-2019, la Administradora de contrato informó lo siguiente:

- El 16 de agosto de 2019, se realizó reunión de trabajo con representantes de la empresa contratista HORMICOPEC CÍA LTDA., con la finalidad de conocer los detalles de la afectación en su estructura organizacional comunicada a la Universidad el 13 de agosto de 2019.
- Se revisó la petición de suspensión de 60 días solicitada por el contratista, y se analizó el impacto que esta tendría en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI (2018-2021) que posee la Universidad.
- Se determinó que una suspensión a los trabajos de obra, afectaría la misión institucional, al disminuir la oferta de servicios que demanda el sector externo, por cuanto la UNEMI no contaría con la capacidad física instalada que afronte dicha demanda de manera oportuna. Cabe indicar que el Edificio de Aulario contará con 39 aulas, y una sala Magna.
- Se solicitó al contratista continuar con la ejecución de la obra conforme a las programaciones establecidas para el efecto; caso contrario, se le propuso aplicar una salida favorable a través de la Terminación de Mutuo Acuerdo.
- El contratista HORMICOPEC CÍA LTDA, a través de su Gerente General manifestó su desacuerdo y no aceptó la referida propuesta de Terminación de Mutuo Acuerdo. Dicha decisión por parte del contratista quedó evidenciado en el Acta de Trabajo 001-AULARIO-2019, debidamente legalizada por las partes.

Además, recomendó al Rector disponer al Área Jurídica se analice la pertinencia y legalidad para aplicar una Terminación Unilateral, por cuanto, hay evidencia suficiente de que el contratista no accedió a convenir una Terminación de Mutuo Acuerdo.

Que, mediante Memorando No.: UNEMI-AJ-2019-0060-1, el Área Jurídica indicó que es factible efectuar la Terminación Unilateral del contrato suscrito entre la Universidad Estatal de Milagro y la empresa HORMICOPEC CÍA. LTDA., referente a los trabajos de obra que están siendo ejecutados por la "Construcción del edificio de AULARIO"; aspecto que será ejecutado siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) se notifique al contratista con un tiempo de anticipación de 10 días sobre el incumplimiento en el que ha incurrido (adjuntado el informe técnico y económico), a fin de entregue a UNEMI sus aclaraciones o descargos respectivos; y, b) cuando el contratista no remediare dentro de plazo previsto el incumplimiento en que ha incurrido.

Que, mediante Oficio No.: UNEMI-ADMTC-AULARIO-091-2019 del 27 de agosto de 2019, la Administradora de contrato informó lo siguiente:

- Con fecha 23 de agosto de 2019, se procedió a notificar al contratista HORMICOPEC CÍA. LTDA., el deseo de la Universidad Estatal de Milagro para aplicar la Terminación Unilateral del contrato contenido en el proceso de contratación LICO-UNEMI-001-2018 por la Construcción del Edificio de Aulario, por cuanto el contratista no accedió a convenir la ejecución de la Terminación por Mutuo Acuerdo conforme lo evidencia el Acta de Trabajo 001-AULARIO-2019.
- A partir de la fecha de notificación se le concedió DIEZ (10) días término, a fin de que HORMICOPEC CÍA. LTDA., informe a la Universidad Estatal de Milagro que continuará con la ejecución de la obra, conforme a la programación establecida



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



para el efecto, sin que existan suspensiones o paralizaciones por causas imputables a la referida empresa.

- HORMICOPEC CÍA. LTDA., mediante comunicación del 27 de agosto, entregó a la UNEMI su descargo respecto a la notificación que le fue presentada, e insistió en la petición de suspensión de 60 días alegando problemas en su estructura organizacional que le impide continuar con la obra de acuerdo a la programación establecida para el efecto.
- Que, mediante Oficio No.: UNEMI-ADMT-C-AULARIO-090-2019, se informó al contratista que su descargo no fue aceptado por parte de la Administradora del Contrato por cuanto:
  - En su descargo no indicó que continuará con la ejecución de la obra conforme a la programación establecida para el efecto, sin que existan suspensiones o paralizaciones por causas imputables a su representada.
  - En su descargo se evidencia su postura e insistencia de solicitar una suspensión de 60 días motivada por situaciones internas de índole administrativo, propias de su representada, que están afectando su estructura organizacional.

Además, recomendó al Rector disponer al Área Jurídica se analice la pertinencia y legalidad para elaborar la Resolución para Terminación Unilateral, con la finalidad de que la misma sea comunicada al contratista.

Que, mediante Memorando No.: UNEMI-AJ-2019-0062-1 del 28 de agosto de 2019, el Área Jurídica informó que es factible elaborar la Resolución la Terminación Unilateral del contrato suscrito entre la Universidad Estatal de Milagro y la empresa HORMICOPEC CÍA. LTDA., referente a los trabajos de obra que están siendo ejecutados por la "Construcción del edificio de AULARIO".

Por lo expuesto, y en base a lo fundamentado:

## LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO RESUELVE:

**PRIMERA.-** Terminar de manera Unilateral el contrato suscrito entre la Universidad Estatal de Milagro y la empresa contratista HORMICOPEC CÍA. LTDA., respecto al proceso de contratación LICO-UNEMI-001-2018 para la Construcción del Edificio de Aulario.

**SEGUNDA.-** HORMICOPEC CÍA. LTDA., deberá devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo; para ello, se adjunta la respectiva liquidación.

**COMUNIQUESE.-** Dada en la ciudad de Milagro, a los veintiocho días de agosto del año dos mil diecinueve.



**HORMICOPEC**

28 Agosto 2019

Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo  
RECTOR

